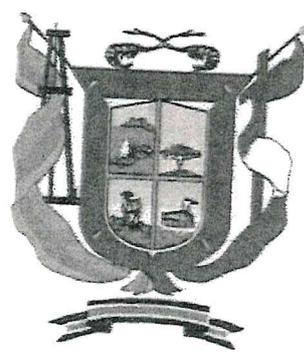
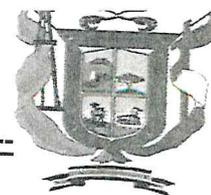


Convenio Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado en el distrito de la Cruz, provincia de Tumbes.





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DEL ALMACÉN ADELANTADO EN EL DISTRITO DE LA CRUZ - PROVINCIA DE TUMBES- DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Conste por el presente convenio, sustentado mediante **INFORME N°159-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO**; y el **OFICIO MULTIPLE N°022-2019/GOB.REG.TUMBES-GR-OFREGERD-JO**, para firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado en el Distrito de La Cruz, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes, que suscriben de una parte el **Gobierno Regional Tumbes**, debidamente representado por el Ing. **WILMER FLORENTINO DIOS BENITES**, Gobernador Regional, identificado con **DNI N°09266813**, con domicilio legal en **Avenida La Marina N°200 – Tumbes**, a quien en adelante se le denominará el **GOBIERNO REGIONAL** y de la otra parte, la **Municipalidad Distrital de La Cruz**, representada por su Alcalde Señor **SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO**, identificado con **DNI N°43274335**, con domicilio legal en **Calle Piura N° 228**, a quien en adelante se denominará el **GOBIERNO LOCAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Perú por su ubicación geográfica y por ende nuestra región, están expuestos a la acción de fenómenos de origen natural y otros producidos por la mano del hombre, que por su magnitud e intensidad pueden originar desastres y/o calamidades que atentan contra la vida de las personas, el patrimonio y el ambiente.

La Región Tumbes, es vulnerable y está expuesta a fenómenos frecuentes de impacto, generados por la actuación e intensas situaciones meteorológicas y la recurrente presencia de eventos de intensidad hidroclimática extrema.

La presencia recurrente de peligros naturales como lluvias e inundaciones, las erosiones hídricas, los deslizamientos y eventualmente las sequías; es el resultado de las especiales características de nuestro territorio y la singular geomorfología, geología y geofísica del país y de la Región. Dada esta situación, y en vista de los enormes costos económicos, sociales y ecológicos resultantes de las emergencias y desastres ocurridos durante la última década; se ha priorizado una atención orientada a la preparación frente a cualquier desastre; así como a su evaluación, prevención y/o mitigación.

Desde 1983, se han incrementado los desastres de origen natural en nuestro país y particularmente con gran impacto en la Región Tumbes, incluyendo inundaciones, erosiones hídricas, deslizamientos y severas condiciones de sequía en el norte del País; asociados al Fenómeno "El Niño", ocurridos en las fases 1982-1983, 1997-1998 y 2016-2017.



Dicha cadena de desastres, han cobrado miles de vidas humanas y miles de millones en daños materiales, lo que ha constituido una etapa sumamente crítica y apremiante, y ha exigido que la asistencia oportuna y socorro a la población se brinde de forma inmediata durante este periodo de tiempo. Estas situaciones obligan a las entidades públicas y privadas a unir esfuerzos para adoptar las acciones necesarias que permitan proporcionar la ayuda necesaria a la población afectada o damnificada inmediatamente después de producido el evento, resultando por ello imperativo contar con los bienes y/o recursos materiales indispensables.



En este contexto se ha considerado conveniente la suscripción de un Convenio para la instalación y operatividad del Almacén Adelantado en el distrito de **La Cruz**, provincia de **Tumbes**, departamento de **Tumbes**, con vigencia a partir de la fecha en que se suscriba el presente convenio; tomando en consideración las transferencias de bienes de ayuda humanitaria del **GOBIERNO REGIONAL** hacia el **GOBIERNO LOCAL**, en el marco del proceso de descentralización del país y con los recursos presupuestales asignados al Presupuesto por Resultados 068.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, conforme a la normatividad vigente contenida en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, y en el Artículo 61°, sus funciones en materia de Defensa Civil, son: b) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y a la rehabilitación de las poblaciones afectadas.



El **GOBIERNO LOCAL**, de conformidad con el Artículo 41.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: SINAGERD, aprobado, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, prioriza la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas y ejecutar acciones orientadas a lograr la rápida recuperación de sus medios de vida y los servicios básicos perdidos así como la rehabilitación de la infraestructura dañada.



CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente a fin de prever una adecuada y oportuna atención de las emergencias y/o desastres, en estos casos, por parte de los gobiernos locales Provinciales o Distritales más cercanos al lugar donde se presente el evento extremo, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata a los afectados y/o damnificados por dichas emergencias y/o desastres; (**Principio de Subsidiariedad**).





En este contexto, el **GOBIERNO REGIONAL** y el **GOBIERNO LOCAL** acuerdan la **INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN ALMACÉN ADELANTADO, PARA CUSTODIA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA**, dándose recíprocamente los recursos humanos y logísticos necesarios según sus posibilidades para su funcionamiento en beneficio de la población afectada o damnificada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 11.9, 41.4, 47.4, 47.5, 47.6 y 47.7 del D.S. N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del SINAGERD.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO LOCAL

Son obligaciones del Gobierno Local:

- 4.1. Encargar al Jefe de Almacén del Gobierno Local, la custodia y almacenamiento de los bienes administrados, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP/DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público.
- 4.2. Nombrar y mantener un Jefe de Defensa Civil o de Gestión de Riesgos, debidamente calificado para supervisar la operatividad y funcionamiento del Almacén adelantado, materia del presente convenio y asesorar en los asuntos relacionados con la administración de Almacenes de Bienes de Ayuda Humanitaria.
- 4.3. Habilitar y acondicionar un ambiente adecuado (cerrado y techado) de 100 m² para ser usado como Almacén Adelantado, además debe tener un ambiente exclusivamente para el tratamiento de alimentos de acuerdo con la R.M N° 027-2016-PCM; que establece los **LINEAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS O DESASTRES**”, el mismo que estará ubicado en el Distrito de **La Cruz**, provincia de **Tumbes**, Departamento de **Tumbes**, el mismo que debe contar, entre otras especificaciones con estructura apropiadas, anaqueles para el almacenamiento, ordenamiento, control y disposición de los bienes, instalaciones eléctricas, equipos contra incendios, espacio físico suficiente y accesos libres que cumplan con las normas de seguridad pertinentes.
- 4.4. Dotar al almacén con personal para el servicio de Almacenero y servicio de guardianía interna y/o externa permanente, durante las 24 horas del día.
- 4.5. Ejercer el control de los bienes depositados en custodia y velar por su conservación, así como por el mantenimiento del ambiente; debiendo coordinar con el **GOBIERNO REGIONAL**, sobre las acciones de reparaciones que fueran necesarias.
- 4.6. Efectuar la distribución de los bienes requeridos a la población damnificada o afectada, deberá contar previamente con la **AUTORIZACIÓN** expresa del presidente de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de **La Cruz**, donde se aplicará el Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades-MANUAL EDAN PERÚ, según

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



normativa vigente sobre políticas, mecanismos y procedimientos para distribución y utilización de los bienes de ayuda humanitaria.

- 4.7. Asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén Central, de Defensa Civil del Gobierno Regional de Tumbes, para el abastecimiento o reabastecimiento del Almacén Adelantado. Excepcionalmente, cuando el caso lo amerite, el **GOBIERNO REGIONAL** podrá apoyar en esta gestión.
- 4.8. El **GOBIERNO LOCAL** no podrá habilitar bajo cualquier justificación, otros Almacenes dentro de su jurisdicción o fuera de ella. Los bienes transferidos en el marco del presente del convenio, deben ser depositados en el Almacén Adelantado materia del presente convenio y deben ser usados exclusivamente para atención de personas damnificadas o afectadas por alguna emergencia y/o desastre de origen natural o inducido por la mano del hombre.
- 4.9. Informar al **GOBIERNO REGIONAL**, de forma trimestral y con carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, el stock de los artículos o bienes que obran en el Almacén Adelantado. La Declaración Jurada debe ser suscrita por el jefe de Oficina de Defensa Civil o Gestión del Riesgo de Desastres del **GOBIERNO LOCAL**.
- 4.10. Brindar facilidades del caso al personal del **GOBIERNO REGIONAL** autorizado, para realizar acciones de control y supervisión de los bienes custodiados y administrados por el personal de Almacén Adelantado.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL asume los siguientes compromisos y obligaciones:

- 5.1. Previo a la custodia, verificar que las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL**, cumplen con los requisitos mínimos para el almacenamiento de los bienes de ayuda humanitaria.
- 5.2. Depositar en calidad de custodia en las instalaciones habilitadas por el **GOBIERNO LOCAL** como **Almacén Adelantado**, los bienes del Plan Logístico Regional, manteniendo niveles de atención que permitan actuar en forma directa, inmediata y oportuna en situaciones de desastres o calamidades públicas.
- 5.3. Inspeccionar el Almacén adelantado previa comunicación al **GOBIERNO LOCAL**, con una anticipación no menor de 48 horas y/o en forma inopinada y semestralmente como mínimo, supervisando la toma de inventarios de los Bienes de Ayuda Humanitaria otorgados y/o transferidos en virtud al presente Convenio.
- 5.4. De acuerdo a sus posibilidades, asumir los gastos de transporte de los bienes del Almacén del Gobierno Regional hasta el Almacén Adelantado Distrital, si el caso lo amerita.

CLAUSULA SEXTA: PROCEDIMIENTOS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ
 PNP (R) DESUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
 ALCALDE



- 6.1. Los bienes del Plan Logístico Regional, deberán ser utilizados única y exclusivamente para atender a la población afectada o damnificada por desastres o emergencias; en concordancia con lo establecido en los Artículos 47.6 y 47.7 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664: Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD.
- 6.2. Pasada las 72 horas de la atención de una emergencia, el **GOBIERNO REGIONAL**, bajo responsabilidad solicitara al **GOBIERNO LOCAL**, el inventario del Stock del Almacén, conteniendo la información detallada de los artículos que fueron entregados, documentos de recepción, artículos o bienes sobrantes que pertenecen al Almacén Adelantado, los mismos que deberán coincidir documentaria y físicamente con el total de los que existieron antes de producirse la emergencia. En caso de existir observaciones, el **GOBIERNO LOCAL**, será el responsable de levantarlas, caso contrario el **GOBIERNO REGIONAL** podrá requerirlo de acuerdo a ley.
- 6.3. Los bienes del Plan Logístico Regional, son de **DISTRIBUCIÓN GRATUITA**, no puede ser enajenado, vendido, ni prestado, de acuerdo al procedimiento establecido para tal fin.
- 6.4. De ser requerido con las formalidades prescritas en el presente convenio, constituye responsabilidad del **GOBIERNO LOCAL**, el negarse a poner a disposición los bienes bajo su custodia o administración, para atender una emergencia y/o desastre.
- 6.5. El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, genera las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales; a que hubiere lugar para las autoridades, funcionarios y/o servidores según corresponda.
- 6.6. El Presidente de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de **La Cruz**, es responsable solidario con los funcionarios y servidores en quienes deleguen sus funciones o representación; respecto a la entrega física de los bienes al momento de las emergencias y/o desastres.

CLAUSULA SÉTIMA: JURISDICCIÓN.

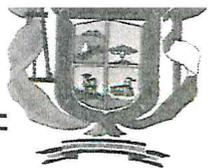
- 7.1. Es necesario tener en cuenta que para el apoyo a los damnificados o afectados, no existen fronteras jurisdiccionales, en caso que las emergencias o desastres, se produjesen fuera del ámbito de competencia de los Almacenes adelantados. El **GOBIERNO REGIONAL** coordinará con el **GOBIERNO LOCAL**, la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH de un Almacén Adelantado a otras Plataformas Provinciales o Distritales de Defensa Civil, para ser destinados en la atención y socorro a la población damnificada y/o afectada; según lo dispuesto en la cláusula 6.1 del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

- 8.1. El presente convenio tiene vigencia de 04 años (cuatro años), a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, mediante la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CRUZ

MP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE



Adenda o firma de un nuevo Convenio; de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; previa opinión técnico – legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

- 9.1. El presente convenio puede ser resuelto:
 - a) Por acuerdo entre las dos (02) partes.
 - b) Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto se comunicará o notificará a la otra parte, mediante carta simple; con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.
 - c) En caso de que el **GOBIERNO LOCAL** incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio.



CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES.

- 10.1. El Convenio podrá ser modificado por las partes, en cualquier de las condiciones establecidas dentro de los parámetros de las normas legales vigentes, suscribiendo a este afecto, la Adenda correspondiente.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 11.1 Los aspectos no previstos en el presente Convenio y las controversias que se deriven de su ejecución, se solucionarán de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto se recurrirá a la Conciliación Extrajudicial y/o Proceso Judicial, de acuerdo con las normas legales pertinentes.
- 11.2 Toda comunicación entre las partes, se realizará en los domicilios legales consignados en la introducción del presente Convenio.
- 11.3 Concluida la lectura del presente Convenio, en señal de conformidad las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales; en la ciudad de Tumbes a los 11 días del mes de Diciembre del año 2019.



Gobierno Regional de Tumbes
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

POR EL GOBIERNO REGIONAL

Municipalidad Distrital de La Cruz
Segundo Leonidas Chavez Cruzado
SOS. PNP (R) SEGUNDO LEONIDAS CHAVEZ CRUZADO
ALCALDE

POR EL GOBIERNO LOCAL